



DECRETO N° 563

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I- Que de conformidad con lo que establece la Constitución de la República, en su artículo 131 ordinal 22º, corresponde a la Asamblea Legislativa el conceder a personas o poblaciones títulos, distinciones honoríficas y gratificaciones compatibles con la forma de gobierno establecida, por servicios relevantes prestados a la patria.
- II- Que el artículo 1 de la Ley de Distinciones Honoríficas, Gratificaciones y Títulos publicada en el Diario Oficial N° 213, Tomo N° 385, de fecha trece de noviembre de 2009, dispone que la misma tiene por finalidad promover, estimular y reconocer los aportes humanitarios, el desarrollo intelectual, las habilidades y los valores espirituales, cívicos y morales, que contribuyan al desarrollo o prestigio de la nación.
- III- Que el artículo 15 de la misma Ley reafirma que las nominaciones de Villa y de Ciudad constituyen título distintivo que se otorga a las poblaciones que hayan logrado un determinado desarrollo, que les permita niveles mínimos de satisfacción social para sus habitantes mediante los requisitos que establece la Ley.
- IV- Que el municipio de Meanguera, departamento de Morazán, teniendo la calidad aun de Villa, adquirida por Decreto Legislativo N° 285, el 17 de abril del año 1998, publicado en el Diario Oficial N° 84, Tomo N° 339, de fecha 11 de mayo del mismo año, ha logrado desarrollar niveles óptimos de satisfacción a sus habitantes.
- V- Que, en virtud de lo antes expuesto, la villa de Meanguera, municipio del departamento de Morazán, reúne los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley de Distinciones Honoríficas, Gratificaciones y Títulos, siendo procedente, se otorgue el título de ciudad.

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa de los diputados José Bladimir Barahona Hernández, Elisa Marcela Rosales Ramírez, Boris Salvador Platero Cordero, Eduardo Rafael Carias Lazo, Sandra Yanira Calderón Romero, Julio César Marroquín y Juan Miguel Rodríguez Espinoza.

DECRETA:

Art. 1. Otórgase el Título de **CIUDAD** a la villa de Meanguera, departamento de Morazán.

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.





ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

D. O. N° 238
Tomo N° 437
Fecha: 16 de diciembre de 2022

MC/mb
23-12-2022

